María Luisa Diego Perero (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: e7d3ba06675176e9ede9a671cd6003b

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH: 71f81b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA TRECE AGOSTO DE 2026.

ASISTENTES	CARGO
D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
D. Jesús Aguilar López	Segundo Teniente de Alcalde
Dª. Mercedes Linares González	Tercer Teniente de Alcalde
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Quinto Teniente de Alcalde
Dª Encarnación Pérez Muñoz	Sexto Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frias Vico	Grupo Municipal PSOE

SECRETARIA GENERAL

D. María Luisa Diego Perero.

NO ASISTE, CON EXCUSA

Dª. María Mercedes Flores Sánchez	Primer Teniente de Alcalde
Dª Belén Ramírez Santiago	Séptimo Teniente de Alcalde
D. Iván Huertas Garcia	Intervención

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 02/09/2026

En Alcalá la Real, siendo las trece horas del día trece de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido de la Secretaria General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Cód. Validación: 54K7C6Q7LNHS3RYY2JRNLY99T
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de 2026.
No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión extraordinaria y urgente celebrada el día siete de agosto de 2026.
No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- EXPEDIENTE 7450/2026. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales. El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2026-3646, de 11 de agosto, por el que se resuelve desistir de la licitación del expediente número 9605/2025, de contratación del servicio de coordinación de instalaciones deportivas municipales, plan local de deporte base, monitoras y monitores deportivos uni/multidisciplinares, de escuelas deportivas municipales, de aldeas, socorristas y atención al público, en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, al objeto de subsanar el documento publicado de pliego de prescripciones técnicas particulares y no causar un perjuicio a terceros interesados en la licitación, y en la que se dispone conservar los actos administrativos del expediente 9605/2025 anteriores a la firma y aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares, siendo estos los siguientes:
.- Documento retención de crédito (RC), con número de operación 220260008807, por importe de 139.832,70 euros, RC Servicio de coordinación y monitores deportivos (dos meses año 2026), firmado el 30/07/2026.
.- Documento retención de crédito (RC), con número de operación 220269000044, por importe de 699.163,50 euros, anualidad 2027, GP Servicio de coordinación y monitores deportivos, firmado el 30/07/2026.

Vista la documentación obrante en el expediente 7450/2026 para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de coordinación de instalaciones deportivas municipales, plan local de deporte base, monitoras y monitores deportivos uni/multidisciplinares, de escuelas deportivas municipales, de aldeas, socorristas y atención al público, en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real..

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 54K7C6Q7LNHS3RYY2JRNLY99T
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Vista la providencia de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes, así como la memoria justificativa donde se motiva el objeto de la licitación, los informes de no división en lotes y de insuficiencia de medios, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe jurídico del Sr. Vicesecretario General, emitido con fecha 12 de agosto de 2026.

Vistos los informes de fiscalización así como de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, con fecha 12 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por los Decretos de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, y núm. 1209/2026, de 24 de marzo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EXPEDIENTE 7450/202**,** que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, siendo la duración del contrato de dos años, con posibilidad de una prórroga de un año.

TERCERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y de conformidad con el informe técnico, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:
.- El contrato NO se divide en lotes. Si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego mediante su división en lotes se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por dificultar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.
.- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idónea al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional donde todos los trabajadores estén íntimamente relacionados, desde la recepción y atención, hasta la impartición de clases dirigidas o las propias clases de las escuelas municipales deportivas. Es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.
Desde el horario de apertura del centro hasta su cierre, las interacciones entre los trabajadores/as de distintas categorías y servicios son constantes. En este sentido, se podría confeccionar una lista interminable de las situaciones en que la interacción coordinada de los distintos empleados de los servicios deportivos y complementarios es imprescindible.
Del mismo modo, ante situaciones de carácter urgente, como en aquellos casos en los que sea necesaria cubrir ausencias por enfermedad u otros motivos que puedan producirse de entre el personal de una u otra categoría resultan mucho más efectivas cuando hay un único interlocutor,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 54K7C6Q7LNHS3RYY2JRNLY99T
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

evitando o disminuyendo el perjuicio que se pueda producir en la atención a las personas usuarias de las instalaciones deportivas en el caso de producirse demoras en la incorporación de personas sustitutas.
A lo anterior, habría que añadir que, en muchos casos, el personal que realiza labores como monitor multideporte también lo hace como socorrista u otra modalidad, ya que lo que cualquier trabajador busca es tener una jornada lo más amplia posible y, en muchas ocasiones, no es posible en una sola modalidad, con lo cual, hay que buscar un personal polivalente, activo, dinámico y que se involucre con las personas que asisten al CMDS o forma parte de las EEDDMM de Alcalá la Real.
Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.
Por otro lado, en cuanto a la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio, la división en lotes podría dificultar su correcta ejecución conforme dispone el artículo 99.3.b) LCSP. Además, plantearía la dificultad de dividir la actual plantilla sin existir motivos no criterios claros para hacerlo, resultaría inviable y no operativo.
Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP que asciende a la cantidad de 1.677.992,42 €, incrementado con el IVA correspondiente lo que hace un total de 2.030.370,83 € El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 2.684.787,87 €.

QUINTO.- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar las proposiciones.

III.- EXPEDIENTE 9605/2025. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2026-3646, DE 11 DE AGOSTO, EXPEDIENTE 9605/2025, DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

<<"Visto el expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2026, por delegación de esta Alcaldía en virtud del decreto número 2373-2023, de 22 de junio, y publicado en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 4 de agosto de 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 54K7C6Q7LNHS3RYY2JRNLY99T
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Visto el informe, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Técnico Municipal de Deportes, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, según el cual: <<*Vista la pregunta formulada por un licitador en la plataforma de contratación del Sector Público en la que solicita la publicación de los anexos no publicados del pliego técnico de prescripciones técnicas particulares, y, en concreto, de los siguientes: Anexo I-A: Programa deportivo EEDDMM, Anexo I-B: Programación CMDS, Anexo I-C: Horarios de las Instalaciones, Anexo II: Inventario de bienes y equipos.*
Como consecuencia de ello se detecta que el documento de pliego de prescripciones técnicas particulares publicado el día 4 de agosto de 2026 en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, se haya incompleto, puesto que faltan los anexos Anexo I-A: Programa deportivo EEDDMM, Anexo I-B: Programación CMDS, Anexo I-C: Horarios de las Instalaciones, Anexo II: Inventario de bienes y equipos.
Que, dado que el pliego de prescripciones técnicas particulares se haya incompleto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 152. "4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación"
Se informa que desde el punto de vista técnico sería conveniente desistir del procedimiento de licitación publicado en la plataforma de contratación del Sector Público, el día 4 de agosto de 2026, al objeto de redactar y completar el citado documento para su posterior aprobación por el órgano de contratación competente, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.>>
Visto el informe del Secretario e Interventor Municipal, de fecha 21 de febrero de 2024, en el que muestran conformidad conforme el informe del Técnico de Deportes dadas las incongruencias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se propone el desistimiento de la licitación de referencia por infracciones no subsanables en el procedimiento.
Considerando lo dispuesto en el artículo 10 (avocación) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto que "e*l desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía de mi cargo por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para el expediente 9605/2025 de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, al objeto de desistir de esta licitación para proceder a subsanar el documento publicado de pliego de prescripciones técnicas particulares.*

SEGUNDO.- *DESISTIR del procedimiento de licitación del expediente 9605/2025 de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORAS Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 54K7C6Q7LNHS3RYY2JRNLY99T
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, al objeto de subsanar el documento publicado de pliego de prescripciones técnicas particulares y no causar un perjuicio a terceros interesados en la licitación.

***TERCERO.-** Conservar los actos administrativos del expediente 9605/2025 anteriores a la firma y aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares.*

***CUARTO.-** Proceder a la publicación de esta resolución en los lugares preceptivos.*

***QUINTO.-** Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que celebre.>>*

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento.

IV.- EXPEDIENTE 6886/2026. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2026-3645, DE 11 DE AGOSTO, EXPEDIENTE 6886/2026, DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO RELATIVO A LA REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES (EDIL), EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADOS CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027.

<<Vista la publicación de la licitación del expediente 6886/2026, en fecha 10 de agosto de 2026, de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO RELATIVO A LA REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES (EDIL), EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADOS CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027, tramitado mediante procedimiento abierto, cuyo objeto se basa en la reforma integral de la piscina municipal que se encuentra enmarcada dentro de las actuaciones desarrolladas en el Plan de Actuación Integrado de Alcalá la Real, concretamente, es una de las actuaciones destacadas desarrollada en la Operación 2 “Nuevas infraestructuras para inclusión social”, dentro del Proyecto 1 “Alcalá social, digital y sostenible”, cofinanciado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

En la citada publicación se advierte un error en la parametrización de la publicación de la licitación, en el apartado referente a la “Apertura de la oferta económica”, en el siguiente sentido:
.- Donde dice:
Fecha de apertura de ofertas: 04-09-2026 08:30
.- Debe decir:
Fecha de apertura de ofertas: 10-09-2026 08:30

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 54K7C6Q7LNHS3RYY2JRNLY99T
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar el ejercicio de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para el expediente 6886/2026 CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO RELATIVO A LA REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES (EDIL), EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADOS CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027, al objeto exclusivo de la subsanación del error material detectado en la publicación de la licitación, en el apartado referente a la "Apertura de la oferta económica" en concreto en la fecha indicada.

SEGUNDO.- Rectificar el error material de mecanización en la parametrización de la licitación del expediente 6886/2026 de CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO RELATIVO A LA REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES (EDIL), EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADOS CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027, en el apartado "Apertura de la oferta económica" en el siguiente sentido:

.- Donde dice:
Fecha de apertura de ofertas: 04-09-2026 08:30
.- Debe decir:
Fecha de apertura de ofertas: 10-09-2026 08:30

TERCERO.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.>>

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y diez minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.
Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Diego Perero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 54K7C6Q7LNHS3RYY2JRNLY99T
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7